

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el expediente dealzada interpuesto ante este Ministerio por los individuos del Ayuntamiento de La Palma, de esa provincia, contra el acuerdo de la Comisión permanente que les suspendió de sus funciones administrativas, y de los documentos que á la misma se acompañan, resulta:

1.º Que la Comisión provincial pidió informe al Ayuntamiento citado acerca de una instancia de don Manuel Diaz Pavon, contratista de arbitrios municipales de dicha localidad, mandando al propio tiempo suspendiera los procedimientos que contra el mismo seguía por descubiertos de su contrato.

2.º Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día siguiente, enterado de la orden ántes expresada, juzgando por una parte que la suspensión que se pedía del procedimiento era de su exclusiva competencia, y por otra que se hallaba conminado el Municipio por descubiertos provinciales y sin otros fondos con que por el momento atender á su pago y al de los haberes de sus empleados que los que le adeudaba el contratista, acordó informar en este sentido la orden de la Superioridad.

3.º Que la Comisión permanente, vista la conformidad del Gobierno de provincia para que se suspendiera de sus funciones al Ayuntamiento de que se trata como incurso en desobediencia grave, acordó en 1.º de Julio último nombrar individuos que interinamente reemplazaran á los que constituyan aquel, cuyo acuerdo fué comunicado por el Gobernador al Alcalde de La Palma para su debido efecto.

Y 4.º Que de los doce individuos nombrados para formar el Municipio interino, cuatro no han pertenecido á ningun Ayuntamiento desde 1830, segun resulta de certificación que al recurso va unida.

Vistas las leyes municipal y electoral vigentes, como así mismo la de convocatoria de elecciones de 24 de Junio último:

Considerando que, segun lo estatuido en los párrafos primero y tercero del art. 67 de la ley municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la

gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos; y por tanto que el acuerdo adoptado por el Municipio acerca del rematante de arbitrios de la localidad lo ha sido de conformidad á lo prescrito en el indicado párrafo tercero:

Considerando que segun el art. 77 de la propia ley los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, y por el 161 de la misma no puede suspenderse la ejecución de dichos acuerdos aun cuando por ellos y en su forma se infringan la municipal ú otras leyes especiales:

Considerando que la Comisión provincial obró con notoria incompetencia á lo ordenado en la suspensión del procedimiento seguido contra el Diaz Pavon, arrogándose facultades que la ley no la confiere, é incurriendo con ello en las faltas comprendidas en el capítulo 7.º del Código penal:

Considerando que el acto de suspensión del Ayuntamiento de la Palma acordado por la Comisión permanente carece de fundamento legal, puesto que la Municipalidad de que se trata no ha incurrido en ninguna de las faltas previstas en el artículo 180 de la citada ley: y por tanto que no ha podido ser privado de sus funciones por el hecho que se le atribuye, y mucho ménos durante el período electoral, como terminantemente prohíbe la ley de 24 de Junio último.

El Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Que en el caso de no haber tomado posesion el Ayuntamiento últimamente elegido quede sin efecto la suspensión acordada por la Comisión provincial del que se hallaba en funciones, entrando este desde luego en el ejercicio de ellas y cesando en las mismas el Ayuntamiento interino.

Y 2.º Que se advierta á la citada Comisión que atempere sus actos y acuerdos en lo sucesivo á lo terminantemente dispuesto por las leyes.

De orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos que se expresan, cuyo cumplimiento participará V. S. á este Ministerio á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

NUMERO 1.153.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

COMISION PERMANENTE.

Ampliado por las Córtes el plazo señalado para la suscripcion al empréstito de 175 millones de pesetas y admitiéndose en pago de las dos terceras partes el importe de los cupones atrasados y valores amortizados no satisfechos, esta Comision ha acordado abrir de nuevo la suscripcion por el término de ocho dias, desde mañana 16 del corriente, haciendo saber al propio tiempo que es del mayor interés, para la provincia en general y los contribuyentes en particular, que la suscripcion ascienda á la mayor cantidad posible, y escitar el celo de los Ayuntamientos para que tomen parte en la suscripcion, haciendo entrar en ella los intereses vencidos y no cobrados de las inscripciones nominales del 3 por 100 que poseen, teniendo presente que cuanto mayor sea la suma suscrita menor será la que la Administracion económica reparta entre los contribuyentes por territorial é industrial para cubrir la cantidad de 2.275.090 pesetas asignada á esta provincia.

Logroño 15 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Gregorio Gimenez.—P. A. de la C. P., Roman M. Cañaveras.

—=—

NUMERO 1140.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de varios Jefes, Oficiales y clases de tropa como instigadores para la insurreccion del Regimiento Infantería de Iberia.

El E. S. Capitan general de Búrgos, me dice con fecha 9 del corriente lo que copio:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva me dice en 7 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con fecha 2 del actual me dice el Coronel Fiscal D. Carlos Verdugo lo que sigue:—Excmo. Sr.: En la sumaria que de órden de V. E. me hallo instruyendo contra el disuelto Regimiento de Iberia por los actos de indisciplina que cometió en su marcha á Cartagena negándose á reconocer la autoridad de su legítimo Coronel y á batirse contra los insurrectos de aquella plaza, aparecen como instigadores el Teniente Coronel de dicho cuerpo D. N. García Parra, Teniente D. Francisco Ozoros y Camino, D. Francisco Gonzalez Telles, Alférez D. Juan Vidal, Sargentos primeros Claudio Miguel Bacne, Ricardo Lahoz y Antonio Estevez, Sargentos segundos José Sabatir, Tomás Gomez, Camilo Parra, Juan Aranda y Cabo de Santander Casanova y que se han adherido al movimiento insurreccional del

expresado Regimiento los Tenientes D Andrés Bayon y Bayon, D. Antonio Alcázar y Rey, D. Fermin Martinez y Rodriguez, puesto que habiéndose marchado con las clases de tropa insurrectas, no se han presentado todavía á las autoridades legalmente constituidas (como otros Oficiales en igual de circunstancias han verificado), no obstante de haber transcurrido tiempo suficiente para ello: en vista de lo cual he dispuesto en este dia auto de prision contra todos los individuos ántes mencionados; debiendo empezar en tal situacion el resultado definitivo de las actuaciones, constando en ellas hallarse los citados individuos en la actualidad, con los insurrectos de la susodicha plaza, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. la providencia en cuestion por si se digna tomar las medidas necesarias para la captura en su dia de los culpables, y escitar al efecto el celo de las demás autoridades para que por su parte la procuren; á fin de que tan luego como este pueda tener lugar sean conducidos con toda seguridad á esta capital á disposicion del Fiscal actuario para fines de justicia procedentes.—Lo que traslado á V. E. á los fines que se indican.—Lo que hago yo á V. S. con el propio objeto »

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de los expresados Jefes, oficiales é individuos de tropa que se relacionan, los cuales caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con objeto de hacerlo yo á la superior autoridad militar de Madrid á los fines que interesa el Fiscal recurrente.

Logroño 12 de Setiembre de 1873.—El Brigadier Gobernador militar, Antonio Hernandez de la Molina.

NUMERO 1.147.

Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa.

Antonio Gil Navarro, hijo de Marcial y de Victoria, natural de Calahorra, vecindado en su pueblo: estatura 1 metro 530 milímetros. Señales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada y 18 años de edad.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la captura del expresado desertor el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar con arreglo á órdenes vigentes.

Logroño 15 de Setiembre de 1873.—El Brigadier Gobernador militar, Antonio Hernandez de la Molina.

NUMERO 1.156.

Circular.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, en comunicacion fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

«El Jefe del Batallon de Voluntarios Francos de la República de Logroño, núm. 15, me dice ayer lo siguiente:

»Tengo el honor de remitir á V. S. relacion nominal de los mozos filiados en Caja, pertenecientes á la Reserva de esta provincia, que no se han presentado al llamamiento inserto en el Boletín oficial de la misma de 1.º del actual, y transcurrido 15 dias, he creído de mi deber ponerlo en su superior conocimiento á fin de que si lo estima oportuno se interese con el Sr. Gobernador civil, para que este ordene á los Alcaldes, la pronta presentacion de los mozos contenidos en dicha relacion.

Lo que con inclusion de la relacion que se cita trascrito á V. S. á los fines que interesa el Jefe recurrente.»

En su virtud, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que á continuacion se inserta, no omitan medio para que los mozos que en la misma se detallan, se presenten sin demora en esta Capital segun está prevenido en Circular publicada en el Boletín correspondiente al dia 1.º del actual, pues de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Logroño 15 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

RESERVA DE LOGROÑO, NUM. 13.

Alistamiento de 1873.

RELACION nominal de los mozos que no se han presentado en esta Capital á pesar de haberse hecho el llamamiento en el Boletín oficial de la provincia de 1.º del actual.

PUEBLOS.	NOMBRES Y OBSERVACIONES.
Logroño.	Enrique Romanos Garijo. Pedro Atilano Ochoa y Eulecia Isidoro Martinez Ramirez.
Calahorra.	Castor Lopez Gonzalez.
Abalos.	Lino Garcia Aguirre.
Briones.	Marcial Lopez Cadiñanos.
San Asensio.	Feliciano Alvarez Velilla.
Ollauri.	Domingo Ortiz de Viñaspre.
Herce.	Bruno Tormo Ruiz.
Ajamil.	Martin Escolar Saez
Hornillos.	Braulio Santos Fernandez.
Santo Domingo.	Segundo Sta. Maria Hernando
Soto de Cameros.	Ignacio Martinez Iñiguez.
Ojacastro.	Francisco Aransay Montoya.
Alberite.	Manuel Ruiz Navarro Fernandez.
Navarrete.	Lúcas Nestares Ugarte.
Villamejiana.	José Quintana Rodriguez.
Cabezón de Cameros.	Julian Gimenez Martinez.
Canales.	Luciano Cabrejas Martin. Nicasio Martinez Gonzalez.
Camprovin.	Manuel Pascual Garcia.
Estollo.	Julian Prado Lerena.
Ledesma.	Martin Perez Garcia. Justo Pérez Hernaez.

Huércanos.	Gregorio Perez y Perez.
Uruñuela.	José Osorio Berito.
Viniegra de Abajo.	Patricio Bernaldez Romero. Estanislao Rios Ferreiro. Gregorio Urzay Ramirez. Julian Gasco Zavala. Eduardo Roman Iglesias. Luis Pascual Blazquez.
Nájera.	Ponciano Rubio Guevara. Eulogio Martinez Saez.
Ventrosa.	Pedro Cillero Villar.
Autol.	Julian Berne Francés.
Alfaro.	Juan Basail Suasua.
Casaareina.	Higinio del Valle Villegas.
Rodezno.	Antonio Gimenez Rodriguez.
Cabezón de Cameros.	Juan Negueruela Valladolid, segun aviso del Alcalde se encuentra enfermo.
Castañares de Rioja.	Pedro Doutel Ramirez, id. id.
Haro.	Aquilino Arenzana Luis segun oficio del Alcalde se ignora su paradero.
Muro de Cameros.	Juan Arenas Garcia y Pablo Arenas Redecilla, segun oficio del Alcalde se ignora su paradero.
Santo Domingo.	Benito Mendizabal Llorente, segun oficio del Alcalde se halla enfermo.
Rincon de Soto.	Emeterio Librada Crávalos, segun oficio del Alcalde se encuentra en las filas carlistas.
Aldeanueva de Ebro.	Pedro Pascual Marzo, segun oficio del Alcalde se ignora su paradero.
Igea.	Tibuccio Romano Martinez, segun oficio del Alcalde se halla enfermo.
Cerverá rio Albama.	Pedro Rueda Perez, segun el Alcalde de Pradejon se encuentra enfermo en dicho pueblo.
Muro de Aguas.	Rufino Diaz Perez, segun oficio del Alcalde se ignora su paradero.
Alberite.	José Ibañez Naila, segun oficio del Alcalde se encuentra enfermo.
Anguiano.	Manuel Moreno Rueda, segun idem de idem se encuentra con los carlistas.
Idem.	Inocencio Vazquez Ibarrola, segun certificado se encuentra enfermo.
Najera.	Roman Garcia Llera, natural de Villacierbos, avecindado en Madrid.
Laguna de Cameros.	Ventura Baraona Baraona, se ignora su paradero.
Galbárruli.	

Logroño 13 de Setiembre de 1873.—El Teniente Coronel Gefe, Domingo Arce.

Ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se amplíe por 8 dias el plazo para la suscripcion al empréstito de 175 millones de pesetas, la Comision provincial ha acordado abrir de nuevo la suscripcion al mencionado empréstito, á contar desde el dia 16 del

actual, y con tal motivo se convoca á la Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 20 del corriente á las 5 de la tarde, en el salon de la misma.

Logroño 15 de Setiembre de 1875.—El Gobernador Presidente, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.124.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 21 de Agosto

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presidencia del Ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los Vocales é individuos Gonzalez é Infante; Médico Forense, Barenengoa; Militar, Cabello; Comandante, Duarte que intervienen en las operaciones del reemplazo; siendo las ocho de la mañana continuó la declaracion de mozos útiles en la forma siguiente:

CANALES.

1. Juan Gonzalez Neila, soldado, reconocido, útil. Alegó el padre que es impedido para trabajar y que es pobre. Término hasta el 28 para formar el expediente de pobreza.
2. Galo Muro Perez, soldado, reconocido, útil.
3. Juan Muñoz Vicario, soldado, enfermo, segun certificado se acordó que se presente en cuanto se restablezca.
4. Luciano Cabrejas Martin, soldado, reconocido, útil.
5. Nicasio Martinez Gonzalez, soldado, reconocido, útil.
6. Manuel Martinez Blanco, soldado, no se presentó, se acordó, se forme expediente de prófugo.
7. Telesforo Martinez Rocandio, soldado, reconocido, útil.
8. Blas Mendizabal Pablo, soldado, reconocido, útil.
9. Raimundo Garcia Montero, soldado, reconocido, útil.
10. Salvador Ariz Navarrete, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
11. Segundo Neila Gonzalez, soldado, reconocido, útil.

CABEZON.

» Julian Gimenez y Martinez, soldado, no se presentó el dia 13 por hallarse enfermo, reconocido, útil.

HORTIGOSA.

» Alvaro Santiago Navarrete de la Riva, soldado, no se presentó en 13 del corriente, reconocido hoy, pendiente de observacion y curacion.

ALESANCO.

1. Pascual Diez Arciniiega, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
2. Felipe Búrgos Matute, soldado, id. id. id.
3. Francisco Segura Prado, soldado, reconocido, útil.
4. Félix Rojo Marin, soldado, reconocido, útil.
5. Lúcio Garcia y Gil, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

BRIEVA.

1. Pedro Parra Ortiz, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
2. Isaac Sainz Blanco, soldado, id. id. id.
3. José Parra Fernandez, soldado, enfermo, se acordó que se presente el dia 28.

ALESON.

1. Vicente Nieto Perez, soldado, reconocido, útil. Alegó ser hijo de viuda pobre, se acordó que se formen los expedientes de pobreza concediendo de término hasta el dia 28.
2. Juan de la Cruz Hernaiz y Campo, soldado, reconocido, útil.

ANGUIANO.

1. Felipe Urquiza Gomez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
2. Miguel Santa Maria Martinez Zamora, soldado, preso en Nágera, se acordó pedir al Juez noticia del estado de la causa.
3. Bonifacio Rueda Perez, soldado, reconocido, útil.
4. Juan Manuel Castro Ortiz, soldado, falleció en Neila el 11 de Abril último, se acordó pedir certificacion de defuncion al Juez municipal.
5. Bernabé Lombillo Montes, soldado, reconocido, útil.
6. Manuel Dominguez Garcia, soldado, reconocido, útil.
7. José Ibañez Neila, soldado, reconocido, útil.
8. Francisco Garcia Lopez, soldado, reconocido, útil.
9. Facundo Martinez Perez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
10. Manuel Moreno Rueda, soldado, reconocido, útil.
11. Santiago Muñoz Llarra, soldado, reconocido, útil.
12. Eusebio Saenz Llarria, soldado, reconocido, útil.

AZOFRA.

1. Domingo Martinez Rojo, soldado, reconocido, pendiente de observacion.

BADARAN.

1. Roman Perez Nieto, soldado, reconocido, útil.
2. Pedro Lopez Olarte, soldado, reconocido, útil.
3. Braulio Terrero Urizar, soldado, reconocido, útil.
4. Andrés Martinez Orodea, soldado, está sufriendo condena en el correccional de Búrgos por causa seguida en el Juzgado de Nágera, se acordó pedir el testimonio de condena.

ARENZANA DE ABAJO.

No tiene mozo declarado útil.

BOBADILLA.

1. Francisco Azofra Saenz, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
2. Lúcas Azofra Armero, Id. id. id.
3. José Garcia Azofra, Id. id. id.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

1. Rafael Somalo y Navaridas, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
2. Hilario Matute Somalo, soldado, id. id. id.
3. Victoriano Frias Arauz, soldado, reconocido, útil.

CIRUEÑA.

1. Francisco Garcia y Saenz, soldado, reconocido, pendiente de observacion.

BERCEO.

1. Santiago Mendoza Pavia, soldado, reconocido, útil.
2. Antonio Alesanco Hervías, soldado, enfermo en Madrid segun certificacion que se presenta, reside en la calle de Toledo núm. 12, se acordó que se presente en cuanto se restablezca.

3. Pablo Armas Alonso, soldado, no se presentó, se acordó se formé expediente de prófugo.

4. Braulio Lopez Alonso, soldado, reconocido, útil.
BEZARES.

1. Agapito Sanchez Garcia, soldado, reconocido, útil.

2. Cipriano Gonzalez Nágera, exento, reclamado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre pobre impedido; término hasta el 28 para ampliar los expedientes.

3. Nicanor Nágera Gonzalez, soldado, reconocido, útil.

CAMPROVIN.

1. Manuel Pascual Garcia, soldado, reconocido, útil.

2. Calisto Prado Martinez, inútil, reclamado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 7, núm. 97.

3. Angel Prado Martinez, soldado, reconocido, útil.

4. José Martinez Villar, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

QUEL.

» Claudio Garcia Gil, pendiente de observacion en 12 del corriente, reconocido, útil.

SANTURDEJO.

» Santiago Uruñuela Sierra, pendiente de observacion y expediente en 16 del corriente, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 9.ª, número 106.

HERRAMELLURI.

» Eugenio Garcia Güemes, pendiente de observacion en 15 del corriente, reconocido, útil.

CALAHORRA.

» Carlos Redal Diaz, pendiente de observacion en 8 del corriente, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.ª, orden 5.ª, núm. 73, debiendo presentar certificado el 27.

SAN ASENSIO.

» Gregorio Lucendo Orive, pendiente de observacion en 11 del corriente, reconocido, útil.

ARNEDO.

» Julian Gil de Muro Arpon, pendiente de observacion en 11 del corriente, reconocido, útil.

Se levantó la sesion.—Roman M. Cañaveras, Secretario interino.

NUMERO 1.114.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiéndose estraviado un resguardo de imposicion espedido por esta Sucursal en 9 de Marzo de 1872 en concepto de Necesario de cuenta nueva señalado con los números 151 de entrada y 178 de registro á favor de D. Florencio Torralba por valor de cien pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva remitirlo ó entregarlo en dicha Sucursal, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 5 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Administracion, P. I., Faustino del Peso.

NUMERO 1.135.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Rodriguez (a) Cazote, domiciliado en esta villa y que debe encontrarse herido en la frente para que en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibir la oportuna indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Ignacio Martinez vecino de Santorcauto, apercibiéndole, que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Galo Sanz.—Por su maadado, Licenciado, Tomás Ortiz.

NUMERO 1.136.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Urbina y Lopez, (a) el Rojo, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Villaseca, que segun parece se halla capitaneando una partida carlista, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir en la querrela criminal que contra él me hallo instruyendo por estupro, apercibiéndole que si así lo hace se le oirá y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar

Dado en Haro á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de Doña Benita Cardenal, acaecido en esta poblacion, el veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en las diligencias sobre declaracion de heredero ab-intestato de la misma á favor de su hijo Don Aureliano Martinez Cardenal.

Dado en Haro á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Galo Sanz. P. S. M., Dionisio Guilarte.

NUMERO 1.138.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama y su partido.

En nombre de la Nacion hago saber: que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Bibiano Alvarez y los Santos, soltero, natural de Igea, de trece años de edad, jornalero, sobre lesiones á Hermenegildo Anguiano de la misma naturaleza y vecindad, en la cual tengo acordado que dicho Bibiano comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria con intervencion de Curador que él mismo nombre en el acto y como no fuese habido en su domicilio ni noticia de su paradero, he maudado citarle y emplazarle por medio de la presente de que se inserte copia en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cerverr del rio Alhama á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres —Eduardo Torres.— Por mandado de S. Sría, Anastasio Hernandez.

Don Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á solicitud de D. Dionisio y D.^a Francisca Ramirez de Arellano y Ortega, ámbos hermanos y vecinos de la villa de Navarrete se dictó auto por este Juzgado con fecha veinte y tres de Mayo último en un interdicto de adquirir, que promovieron, para que se les diese, como en efecto se les dió el día diez de Junio próximo pasadola posesion sin perjuicio de un tercero que mejor derecho hubiere de los bienes que constituyen la capellanía laical ó sea Patronato Real de Legos fundado por D. Manuel de Bernabeitia y Coloma, Caballero que fué de la Orden de Santiago y vecino de Valladolid por escritura otorgada en aquella Ciudad á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos veinte y seis ante el Notario público de la misma D. Francisco Arias, con la carga de celebrar cien misas anuales en la Iglesia Parroquial de la villa de Hornos en este partido, cuyo capital consiste en un censo de cuarenta y ocho mil reales, impuesto contra la casa del Excelentísimo Sr. Duque de Peñaranda y rédito de mil doscientos anuales.

En su consecuencia con arreglo á otro auto de este dicho Juzgado de diez y ocho de Junio, y teniendo presentes el artículo setecientos y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil se ha dispuesto hacer pública la posesion de que se trata, fijándose los oportunos edictos en los sitios de costumbre de esta Capital, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta oficial de Madrid, á fin de que los que se crean con mejor derecho para obtener la posesion de dichos bienes, lo deduzcan ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante, en el concepto de que, transcurrido el término de sesenta dias, sin verificarlo, á contar desde el en que tuviere lugar su insercion en el último de los indicados periódicos, se amparará en dicha posesion á los referidos D. Dionisio y D.^a Francisca Ramirez de Arellano y Ortega, y no se admitirá en contra otra reclamacion alguna.

Dado en Logroño á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.^o, Angel Muro.

NUMERO 753.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Año económico de 1873 al 74.—Gastos carcelarios.

D. Manuel Milla, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cervera del Rio Alhama.

Certifico: Que el presupuesto y repartimiento verificado por los Comisionados de los pueblos que constituyen este partido judicial es del tenor siguiente.—Presupuesto que forman los Comisionados de los pueblos de que se compone este partido judicial para atender á los que puedan ocurrir durante el año económico de 1873 á 1874.

Capítulo 1.º—Gastos del personal.

<i>Articulos.</i>	<i>Pts. cts.</i>	<i>Pts. cts.</i>
1.º Para asignacion del Alcaide, dotacion anual	550 ^c	} 1375 ^c
2.º Por el premio de uno y medio por ciento al Depositario	50 ^c	
3.º Por los gastos que puedan ocurrir para asistencia facultativa	25 ^c	
4.º Por el haber de un actuario del Juzgado	750 ^c	

Capítulo 2.º—Material.

1.º Para pago del aceite y petróleo que consumen las luces de la cárcel	35 ^c	} 61 ^c
2.º Para gastos de los reparos que puedan ocurrir tanto en la sala de Audiencia como en las habitaciones de los presos.	10 ^c	
3.º Para compra de paja para los sacos de los presos y otros utensilios	15 ^c	
4.º Para gastos de papel que consuma esta Secretaria en asuntos del Juzgado ó partido.	5 ^c	

Capítulo 3.º—Manutencion de presos pobres.

1.º Para el socorro de diez presos pobres que se calculan existentes, á razcn de diez y seis cuartos diarios cada uno.	" 1718 ^c
--	---------------------

Capítulo 4.º—Socorro á presos transeuntes.

Para reintegro á los pueblos del partido, de los socorros que suministran á presos transeuntes que pernecten en cada uno de los pueblos	" 20 ^c
---	-------------------

Gastos imprevistos.

Para atender á los gastos que puedan ocurrir no consignados en este presupuesto	" 25 ^c
---	-------------------

Suma total del presupuesto 3199^c

Asciende este presupuesto de gastos carcelarios de este partido segun queda demostrado á tres mil ciento noventa y nueve pesetas. Y para que conste lo firma el Sr. Presidente y Comisionados de los pueblos en Cervera del Rio Alhama á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente, Antonio Pascual.—El Comisionado de Aguilar, Facundo Rodriguez Lopez.—El Comisionado de Valdemadera, Plácido Muñoz.—El Comisionado de Grávalos, José Velasco.—El Comisionado de Igea, Cleto Bermeoj.—El Comisionado de Navajun, Pascasio Ruiz.—El Comisionado de Cornago, Isidro Moreno.—El Comisionado de Muro de Aguas, Agapito Rodriguez.—Manuel Milla, Secretario interino.

Concuerda bien y fielmente con su orgiinal á que me remito. Y para que conste libro la presente de Cervera del Rio Alhama á diez y nueve de Junio en mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Milla, Secretario interino.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Pascual.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Año económico de 1873 á 1874.

Repartimiento ejecutado por los pueblos de este Partido judicial para el pago de tres mil ciento noventa y nueve pesetas á que asciende el anterior presupuesto de gastos de este Partido judicial, correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUPO EN Pstas. cts.
Aguilar é Inestrillas	465	474 ^c 30
Cervera del Rio Alhama y Barrio	1148	1170 ^c 96

Cornago y barrio	430	438'60
Grábalos	530	336'60
Igea	416	424'52
Muro de Aguas y barrio	212	216'24
Navajun	73	74'46
Valdemadera	78	79'56

Total del reparto 3152 3215'04

El presente repartimiento, que queda distribuido por el número de vecinos que cada pueblo tiene, ha salido girado al respecto de una peseta dos céntimos por vecino, resultando un sobrante de diez y seis pesetas cuatro céntimos. Y para que conste firmamos el presente repartimiento todos los Comisionados en Cervera del Río Alhama á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente, Antonio Pascual.—El Comisionado de Aguilar, Facundo Rodríguez.—El Comisionado por Valdemadera, Plácido Muñoz.—El Comisionado por Grábalos, José Velasco.—El Comisionado por Igea, Cleto Bermejo.—El Comisionado por Navajun, Pascasio Ruiz.—El Comisionado por Cornago, Isidro Moreno.—El Comisionado por Muro de Aguas, Agapito Rodríguez.—Manuel Milla, Secretario interino.

Es copia del original á que me remito. Y para que conste libro la presente visada y sellada por esta Alcaldía en Cervera del Río Alhama á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Milla, Secretario interino.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Pascual.

NUMERO 914.

Ciudadano Francisco Perez, Secretario del Ayuntamiento Republicano Federal de la ciudad de Nágera del que es presidente el ciudadano Victoriano Ruiz

Certifico: Que el presupuesto de gastos é ingresos correspondiente á la cárcel de este partido acordado por la Comision nombrada al efecto; asi como el repartimiento de lo que por dicho concepto corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos que componen dicho partido son como siguen:

AÑO ECONÓMICO DE 1873 á 1874.

Presupuesto especial de correccion pública para el ejercicio del año citado.

Capitulo único.

PERSONAL.

ARTICULO 1.º Pesetas céts.

Por el sueldo del Alcaide	547,50
Asignacion á un Medico-Cirujano	125, »

MATERIAL.

Por medicinas á los presos pobres	50, »
Para carbon, cisco y escobas	40, »
Por el gasto de aceite para dos lámparas	75, »
Para papel sellado, de oficio y escritorio	80, »
Para recomposicion del edificio y demás obras indispensables	125, »
Para reparacion de efectos y demás enseres de los pobles	75, »

Manutencion de los presos pobres.

Para el socorro de cuarenta presos, á cuarenta y siete céntimos de peseta por día á cada uno	6.862, »
--	----------

Conduccion y socorro á transeuntes.

Por la conduccion de presos y socorro á razon de 50 céntimos cada uno	50, »
---	-------

Total importe del presupuesto de gasto 8.029,50

REPARTIMIENTO de las ocho mil veintinueve pesetas cincuenta céntimos á que asciende el Presupuesto que antecede girado entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de vecinos con arreglo al censo de poblacion de 25 de Diciembre de 1860, y corresponde á cada un vecino á una peseta y doscientas cincuenta y dos milésimas.

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Cosresponde al año.	Idem al trimestre.
		Pesets. cénts.	Pesets. céts.
Alesanco	337	421,72	105,48
Aleson	66	82,63	20,66
Anguiano	410	513,52	128,33
Arenzana de Abajo	159	199,06	49,77
Arenzana de Arriba	55	68,86	17,22
Azofra	117	146,48	36,62
Badarán	259	299,22	74,81
Baños de Río Tobia	213	266,67	66,67
Berceo	133	166,51	41,63
Bezares	48	60,09	15,02
Bobadilla	46	57,59	14,40
Brieiba	117	146,48	36,62
Camprovin	134	167,76	41,94
Canales	253	316,75	79,19
Canillas	75	93,90	23,48
Cañas	71	88,89	22,22
Cárdenas y Mahave	103	128,95	32,24
Castroviejo	69	86,38	21,60
Cordovin	54	70,60	17,65
Estollo y San Andrés	113	141,47	35,37
Hormilla	166	207,83	51,96
Hormilleja	84	105,16	26,29
Huércanos	202	252,90	63,23
Ledesma	50	62,60	15,65
Manjarrés	81	101,41	25,35
Mansilla	138	172,77	43,19
Matute	211	264,17	66,04
Pedroso	226	282,95	70,74
San Millan de la Cogolla	224	284,44	70,11
Santa Coloma	146	182,79	45,70
Tovia	55	68,86	17,22
Torreçilla sobre Alesanco	82	102,66	25,67
Tricio	140	175,28	43,82
Uruñuela	162	202,82	50,71
Ventosa	189	236,62	59,16
Ventrosa	144	180,28	45,07
Villar (el de) Torre	121	151,49	37,87
Villarejo	36	45,07	11,27
Villavelayo	100	125,20	31,30
Villaverde	65	81,38	20,35
Viniestra de Abajo	135	166,51	41,63
Viniestra de Arriba	120	150,24	37,56
Nájera	728	911,45	227,86
Total	6415	8.034,21	2.008,67

En conformidad á la autorizacion que la Junta general tuvo á bien conferirnos, en acuerdo de ocho de Junio último, formamos y firmamos el presente Presupuesto de gastos é ingresos, en Nágera á 10 de Julio de 1873.—Victoriano Ruiz.—El Comisionado, Juan del Río.—El Comisionado, Pedro Sancho.—El Comisionado, Pedro Perez.—El Comisionado, Francisco Hoces.

Y para que conste espido la presente en Nágera á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—

Francisco Perez, Secretario.—V.º B.º — Victoriano Ruiz.

NUMERO 1.149.

Edicto.

B. Julian Rodrigo, Alcalde republicano de esta villa de Munilla.

Hago saber. Que el Ayuntamiento de esta villa declaró útil para la reserva del ejército correspondiente al alistamiento del presente año, al mozo Cipriano Ruiz y Enciso natural y comprendido en el alistamiento de esta villa, hijo de Francisco y Maria Carmen, y á pesar de haber sido citado en forma por medio de su legitimo tutor y curador, no se ha presentado á la entrega en caja, por lo que esta Corporacion le ha declarado prófugo en conformidad al art. 111 de la ley de reemplazos.

En consecuencia de lo cual ruego á las autoridades se sirvan procurar á la busca y captura de citado mozo remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas.

Munilla Setiembre 10 de 1873 —El Alcalde, Julian Rodrigo.

Señas de dicho mozo.

Edad 20 años, estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, soltero, dedicado al comercio en Andalucía, ignorándose su paradero há mas de quince meses.

NUMERO 1145.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

La matrícula para el curso de 1873 á 1874 dará principio el dia 16 estando abierta hasta el 30 del corriente mes. Serán sin embargo admitidos hasta el 15 de Octubre, los aspirantes que acrediten justa causa para no haberlo solicitado en la segunda quincena del espresado mes de Setiembre.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaría del Instituto una papeleta arreglada al modelo adjunto en que bajo su firma espresen las asignaturas que se propone estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita por el padre, guardador ó encargado del alumno; y si estos no residieren en esta capital por persona domiciliada en ella, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitacion.

Los que pretendan ingresar en la 2.ª enseñanza, ó que teniendo hechos estudios en la misma en otro establecimiento aspiren á matricularse en este, dirijan su peticion por medio de una instancia al Director del Instituto. Los alumnos de nuevo ingreso necesitan además ser aprobados en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental ante el Tribunal formado al efecto en este Establecimiento pagando 5 pesetas por derechos de examen.

Los derechos de matrícula por cada grupo de dos á cuatro asignaturas inclusive serán 30 pesetas. Si la matrícula abrazase una asignatura más abonará por esta 10 pesetas, y si escudiese de este número y no pasase de ocho, deberán satisfacer los derechos completos á la inscripcion de dos grupos. El que solo se matricule en una asignatura abonará 10 pesetas.

Los matriculandos que vayan á cursar en este Instituto, verificarán el pago de los derechos de inscripcion en dos plazos; uno, al solicitar la matrícula, y el otro ántes de sufrir el examen de prueba de curso. Los que hayan de estudiar privadamente lo harán en un solo plazo al solicitar el examen.

Se hace por último presente que establecidos en este Instituto los dos métodos de 2.ª enseñanza prescri-

tos en el decreto de 25 de Octubre de 1868, podrán los alumnos matricularse y cursar por el que crean más conveniente.

La apertura del curso se celebrará el dia 1.º y las clases empezarán el dos de Octubre.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 12 de Setiembre de 1873.—El Director, Manuel Garrido.

Modelo de papeleta que se cita.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

CURSO DE 1873
Á 1874.

Asignaturas.

D., natural de....., provincia de....., solicita matricularse en las asignaturas espresadas al márgen previo el pago de los derechos marcados en el Reglamento de 2.ª enseñanza.

Vive calle de....., núm....., y su fiador D., calle de....., número.....

(Fecha.)

(Firma del fiador.)

(Firma del alumno.)

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.145.

Habiendo sido declarada la viruela en el ganado lanar de Doroteo Gomez y Pedro Sandoval se les ha señalado para pastos los términos Remimbre y los Rios respectivamente, y para abrebaderos las aguas que hay en los mismos

Y se anuncia al público para su conocimiento.

Galbárruli 10 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Eustasio Salinas.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El dia quince de Setiembre se verificará, como de costumbre, la apertura del curso de 1873 á 1874 en este Colegio.

Lo que se anuncia al público, para gobierno de los interesados.

El Rasillo 31 de Agosto de 1873.—El Director, José Saenz Navarrete. 5-3

Se encuentra de venta en el Cortijo, barrio de Logroño, güesillo de oliva á 4 reales fanega. En la Fábrica de cerillas darán razon. 6-2

Se arrienda un molino harinero de dos muelas con aguas abundantes del Rio Iregua, tahona y horno sitos en Nestares, propio de D. Alfonso Martinez de Piniellos.

Se vende cal hidráulica á 10 reales quintal.